

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **015-618**

**REF.: APRUEBA CONTRATO DE
COMPRAVENTA DE LEÑA CON
PROVEEDOR QUE INDICA.**

PUERTO MONTT, 20 ABR 2011

VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.481 de Presupuesto del Sector Público para el año 2011, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Nº 015/26 del 04 de febrero de 2000 y Nº 015/176 de 22 de Septiembre de 2010; Resoluciones Exentas Nº 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que a la JUNJI corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de Jardines Infantiles.

2.- Que es necesario contar con leña para proveer de calefacción a los Jardines Infantiles y Salas Cunas Clásicos de la Décima Región de los Lagos de la JUNJI.

3.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/586 del 15 de Abril de 2011 se adjudicó licitación pública ID 853-45-LE11 para la adquisición de leña en las comunas de Osorno y Río Negro al proveedor Sr. Rigoberto Mauricio Maragaño Guerrero.

4.- Que con fecha 19 de Abril de 2011 se celebró con don Rigoberto Mauricio Maragaño Guerrero Contrato de Compraventa de leña.

4.- Que es necesario dictar un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Contrato de Compraventa de leña para los Jardines Infantiles y Salas Cunas Clásicos de la Décima Región de los Lagos de la JUNJI, suscrito entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES y don RIGOBERTO MAURICIO MARAGAÑO GUERRERO, de fecha 19 de Abril de 2011, cuyo texto es el siguiente tenor:

CONTRATO DE COMPRVENTA DE LEÑA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RIGOBERTO MAURICIO MARAGAÑO GUERRERO

En la ciudad de Puerto Montt, a 19 de Abril de 2011, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad Nº 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo Nº 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la **"JUNJI"**, y don **RIGOBERTO MAURICIO MARAGAÑO GUERRERO**, Cédula de Identidad Nº 14.526.395-6, domiciliado en calle Pedro Aguirre Cerda Nº 1395, de la ciudad y comuna de Río Negro, en adelante el **"PROVEEDOR"** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta Nº 015/586 de fecha 15 de Abril de 2011, que dispone la compra de 124 mts3 leña para proveer jardines infantiles del programa 01 de la Región de Los Lagos en las comunas de Osorno y Río Negro.

SEGUNDO: La JUNJI pagará al PROVEEDOR por la compra anteriormente señalada la suma de \$4.367.300.- (Cuatro millones trescientos sesenta y siete mil trescientos pesos) IVA incluido.

Las facturas deberán ser extendidas a nombre de "JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES", RUT 70.072.600-2, con domicilio en calle Rengifo Nº 830, Puerto Montt, las cuales deberán ser presentadas por el PROVEEDOR en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

TERCERO: El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la leña por parte de las directoras de los establecimientos educacionales y la entrega de la factura por parte del proveedor.

CUARTO: El plazo de entrega de la leña será hasta el día 09 de mayo de 2011 en los distintos jardines infantiles de la comuna de Osorno y Río Negro, por las sumas y cantidades que a continuación se indica:

Jardín	Ciudad	Cantidad m3	Precio neto m3	Total
CAPULLITO	Osorno	15	30.000	450.000
PAPELUCHO	Osorno	18	30.000	540.000
ESTRELLITA	Osorno	24	30.000	720.000
ALADINO	Osorno	18	30.000	540.000
BLANCA NIEVES	Osorno	24	30.000	720.000
AMANCAY	Río Negro	25	28.000	700.000
SUB-TOTAL NETO		124		3.670.000
IVA (19%)				697.300
TOTAL				4.367.300

QUINTO: El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega de la leña en el plazo estipulado, lo hará incurrir en una multa equivalente al 2,5% del valor total neto contrato por cada día hábil de atraso.

SEXTO: Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el Proveedor entrega en este acto, un Vale Vista Bancario del banco Estado Nº 4029874 equivalente al 5% del valor neto del contrato, por la suma de **\$183.500 (Ciento ochenta y tres mil quinientos pesos)**, extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con una vigencia de mínima de 90 días corridos contados desde la fecha de ejecución del contrato.

SEPTIMO: De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora técnica del contrato.
- 1.3. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 1.4. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 1.5. En los demás casos que autoriza la ley

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento de contrato procediéndose a pagar al oferente adjudicado las cantidades efectivamente entregadas y recibidas a satisfacción.

OCTAVO: La supervisión administrativa del contrato estará a cargo del Abogado Regional y la supervisión técnica estará a cargo de la Subdirección de Recursos Financieros y físicos a través de don Cristian Sanhueza Molina.

NOVENO: El proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

DECIMO: El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.

Además, el proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también asume daños y perjuicios que producto que la entrega pueda ocasionar a las instalaciones de la JUNJI, existente dentro del local donde se ejecute la entrega de la leña.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato.

DECIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del contrato será desde su suscripción hasta el día 09 de Mayo de 2011.

DECIMOSEGUNDO: Se consideraran como parte integrante del presente contrato las respectivas bases administrativas, bases técnicas, aclaraciones y oferta del proveedor.

DECIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución N° 015/176 de fecha 22 de Septiembre de 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

DECIMOQUINTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR



Prevía lectura, las partes ratifican y firman

2.- Impútese el gasto que genere al subtitulo 22 ítem 03 asignación 003. Programa 01 del Presupuesto Vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS**

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MMV/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Oficina de partes.